

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 337/2022**

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-010-2018

**FECHA :** 30 de junio de 2022

---

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-010-2018, de fecha 26 de abril de 2018, se formularon cargos en contra de la Comunidad Edificio Gorbea (en adelante, “la titular”), titular de la unidad fiscalizable “EDIFICIO GORBEA”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“en adelante, LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal c) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del D. S. N° 8/2015 que establece el Plan de descontaminación atmosférico de las comunas de Temuco y Padre Las Casas. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético de la caldera en los años 2015 y 2016.

Que, en virtud de lo anterior, la titular con fecha 29 de mayo de 2018 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 24 de agosto de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 4 / Rol F-010-2018, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” (en adelante, “IFA”) expediente DFZ-2019-2520-IX-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado al Departamento de Sanción y Cumplimiento con fecha 4 de mayo de 2022.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 5 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad de la totalidad de las acciones. Así el IFA señala: *“Se puede indicar que las acciones y metas establecidas en el Programa de Cumplimiento, aprobado mediante R.E N°4/Rol F-010-2018, de fecha 24 de agosto de 2018 y que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo*



*sancionatorio en contra de la UF “EDIFICIO GORBEA TEMUCO”, se encuentran concluidas y ejecutadas conforme en su totalidad”.*

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-010-2018.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-010-2018, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se han publicado el IFA DFZ-2019-2520-IX-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de la Araucanía, SMA.

